

Bogotá, 01/02/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500028781



20195500028781

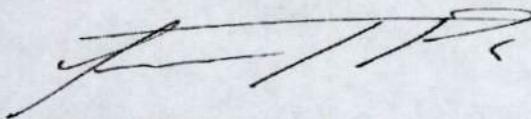
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Centro De Enseñanza Automovilística Autosur SAS
CARRERA 9 No 6-66 PISO 2
CHAPARRAL - TOLIMA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 352 de 01/02/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS SE ABRE A PERIODO PROBATORIO SE DECRETAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

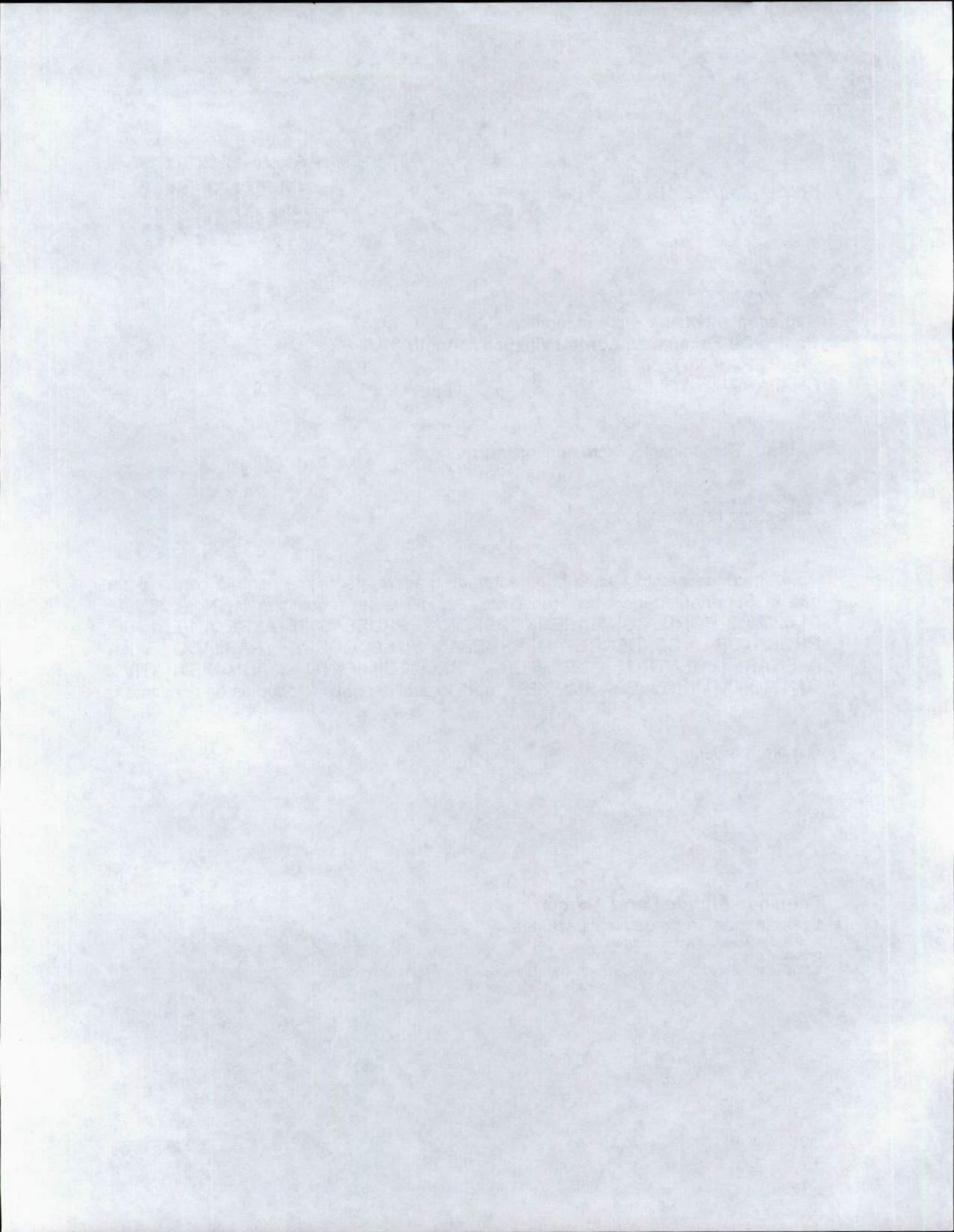


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-02-2019\CONTROL Memorando No 20198300011203\COM 349.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000357 DE 01 FEB 2018

Por el cual se incorporan pruebas, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, Expediente Virtual No. 2018830343500059E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

1. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S., con NIT 900488591-0, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1062 del 29 de abril de 2014.
2. A través de Memorando No. 20168200050673 del 28 de abril de 2016 fueron comisionados Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección el día 04 de mayo de 2016 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0.
3. Mediante Memorando No. 20168200186793 del 20 de diciembre de 2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de la visita de inspección practicada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0.
4. Mediante Memorandos No. 20168200186803 y 20168200194223 del 20 y 27 de diciembre de 2016, respectivamente, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.
5. Mediante el Oficio No. 20188300104381 del 05 de febrero de 2018, esta Delegatura envió al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0, requerimiento de información que fue entregado el día 06 de febrero de 2018 según

Por el cual se incorporan pruebas, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, Expediente Virtual No. 2018830343500059E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, identificado con NIT 900488591-0.

guía de trazabilidad RN896968957CO del correo certificado 4-72, frente a lo cual revisados los Sistemas de Gestión Documental de la Entidad, no se recibió respuesta alguna.

6. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia y tomando como fundamento la visita de inspección practicada el día 04 de mayo de 2016, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS identificado Con NIT 900488591 - 0, presuntamente no proporcionó la información solicitada por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor en el requerimiento con Oficio de Salida No. 20188300104381 del 05 de febrero de 2018, que solicitó lo siguiente (...)

CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS identificado con MT 900488591 - 0, presuntamente no cuenta con documentos de compromiso sobre el acatamiento de las reglas definidas por el GEA debidamente firmado por los instructores EDY ADRIANA PINEDA, DAVID ENRIQUE BUSTOS PEREZ, JOHN FREDY LINARES BUITRAGO y EDINSON ANDRES CARDONA ROJAS, conducta que se extrae del Informe de Visita de Inspección, así(...)

CARGO TERCERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA ALJOMOVILISTICO AUTOSUR Con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS identificado con NIT 900488591 - 0, presuntamente no tiene vinculación laboral o contractual con los instructores DARIÓ FERNANDO PEREZ RIAÑO, EDY ADRIANA PINEDA, MILLER PALOMINO BETANCOURT, CESAR ZAMBRANO GALLEGO, DAVID ENRIQUE BUSTOS PÉREZ, JOHN FREDY LINARES BUITRAGO, EDISON ANDRÉS CARDONA ROJAS Y HERNANDO FERNEY GONZÁLEZ RIAÑO, conducta que se extrae del Informe de Visita de Inspección, así(...)

7. La notificación de la anterior resolución se surtió por aviso publicado en la página web de esta Superintendencia con el No. 768 el día 25 de octubre de 2018, corriéndose traslado por un término de quince (15) días hábiles para que presentara los descargos, solicitara y aportara las pruebas que pretenda hacer valer, teniendo como fecha límite para presentarlos el 19 de noviembre de 2018.

8. Revisado el expediente de la investigación y los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, no presentó escrito de descargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que: "Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las

Por el cual se incorporan pruebas, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, Expediente Virtual No. 2018830343500059E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, identificado con NIT 900488591-0.

manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar". Ésta Delegatura procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200050673 del 28 de abril de 2016.
2. Memorando No. 20168200186793 del 20 de diciembre de 2016.
3. Memorandos No. 20168200186803 y 20168200194223 del 20 y 27 de diciembre de 2016, respectivamente.
4. Oficio No. 20188300104381 del 05 de febrero de 2018.
5. Soporte de notificación por aviso publicado en la página web de esta Superintendencia, de la resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018 (folio 128).

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

b) Práctica de pruebas de oficio:

Ahora bien, en atención a que se requiere la práctica de pruebas adicionales, ésta Delegatura tiene en cuenta lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia SC 9493-2014 del 18 de julio de 2014, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona, al señalar que:

"Por tanto, la prueba de oficio como un deber – poder de instrucción del juez, no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los

Por el cual se incorporan pruebas, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, Expediente Virtual No. 2018830343500059E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, identificado con NIT 900488591-0.

hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)."

Conforme a lo anteriormente expuesto, éste Despacho procederá a decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. OFICIESE al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0, para que allegue la siguiente información:

- 1.1 Documentos de compromiso sobre el acatamiento de las reglas definidas por el CEA debidamente firmado por los instructores EDY ADRIANA PINEDA, DAVID ENRIQUE BUSTOS PEREZ, JHON FREDY LINARES BUITRAGO y EDINSON ANDRÉS CARDONA ROJAS.
- 1.2 Prueba que evidencie la vinculación contractual entre el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0, y los instructores DARIO FERNANDO PEREZ RIAÑO, EDY ADRIANA PINEDA, MILLER PALOMINO BETANCOURT, CESAR ZAMBRANO GALLEGO, DAVID ENRIQUE BUSTOS PEREZ, JOHN FREDY LINARES BUITRAGO, EDISON ANDRÉS CARDONA ROJAS, y HERNANDO FERNEY GONZALEZ RIAÑO.

Las pruebas decretadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación, fijándose un término de cinco (05) días hábiles, como periodo probatorio, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA), garantizándose con su práctica los derechos al debido proceso, defensa y contradicción que le asisten a la empresa investigada.

Vencido el término de cinco (05) días hábiles, señalado como periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa, se dispone el cierre del mismo y con este acto se **CORRE TRASLADO** al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200050673 del 28 de abril de 2016.
2. Memorando No. 20168200186793 del 20 de diciembre de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, Expediente Virtual No. 2018830343500059E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, identificado con NIT 900488591-0.

3. Memorandos No. 20168200186803 y 20168200194223 del 20 y 27 de diciembre de 2016, respectivamente.
4. Oficio No. 20188300104381 del 05 de febrero de 2018.
5. Soporte de notificación por aviso publicado en la página web de esta Superintendencia, de la resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018 (folio 128).

ARTICULO SEGUNDO: ABRIR A PERIODO PROBATORIO dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, por un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. OFÍCIESE al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, para que allegue la siguiente información:

- 1.1 Documentos de compromiso sobre el acatamiento de las reglas definidas por el CEA debidamente firmado por los instructores EDY ADRIANA PINEDA, DAVID ENRIQUE BUSTOS PEREZ, JHON FREDY LINARES BUITRAGO y EDINSON ANDRÉS CARDONA ROJAS.
- 1.2 Prueba en la cual se evidencie el vínculo contractual entre el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, y los instructores DARIO FERNANDO PEREZ RIAÑO, EDY ADRIANA PINEDA, MILLER PALOMINO BETANCOURT, CESAR ZAMBRANO GALLEGO, DAVID ENRIQUE BUSTOS PEREZ, JOHN FREDY LINARES BUITRAGO, EDISON ANDRÉS CARDONA ROJAS, y HERNANDO FERNEY GONZALEZ RIAÑO.

ARTÍCULO CUARTO: Vencido el término de cinco (05) días hábiles, señalado como periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa, se dispone el cierre del mismo y con este acto se **CORRE TRASLADO** al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matrícula Mercantil No. 75357 de propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, con NIT 900488591-0**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Por el cual se incorporan pruebas, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 42588 del 21 de septiembre de 2018, Expediente Virtual No. 2018830343500059E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR con Matricula Mercantil No. 75357 de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR S.A.S, identificado con NIT 900488591-0.

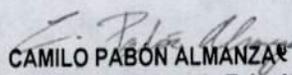
para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 3 5 2

0 1 FEB 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA
Superintendente Delegado Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Comunicar

Centro de Enseñanza Automovilística Autosur
Dirección: CR 9 NO 6-66. 2° PISO
Chaparral / Tolima

Proyectó: J.J.P.V. – Abogado Contratista 
Revisó: VR/Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control 



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por sus legados y empresas

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS
Fecha expedición: 2019/01/29 - 16:36:03 **** Recibo No. S000119213 **** Num. Operación. 90-RUE-20190129-0083
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SbUnBKxd1e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900488591-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : CHAPARRAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 90201
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 22 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 37,743,629.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR-9 NO 6-66 2 PISO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73168 - CHAPARRAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2462409
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3132531977
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : autosur.chap@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 9 NO 6-66 2 PISO
MUNICIPIO : 73168 - CHAPARRAL
TELÉFONO 1 : 2462409
TELÉFONO 2 : 3132531977
CORREO ELECTRÓNICO : autosur.chap@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA CONSTITUCION,
REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO



MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00010042 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: D&F CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. POR EL DE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ABRIL DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DE DOMICILIO DE PUERTO BOYACA A CHAPARRAL-TOLIMA, PREVIAMENTE INSCRITO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20130502	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	PUERTO BOYACA RM09-10042	20170622
AC-1	20170410	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PUERTO BOYACA RM09-10042	20170622
AC-3	20170721	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA	GENERAL CHAPARRAL DE RM09-10087	20170808
CE-	20170721	REPRESENTANTE LEGAL	CHAPARRAL RM09-10088	20170808

CERTIFICA

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
002	2017/06/17	ASAMB. GRAL DE ACCIO	BOYACA	000010042	2017/06/22

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETO Y ACTIVIDADES.- LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.031 EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TANTO A NIVEL DE SERVICIO PARTICULAR COMO DE SERVICIO PUBLICO. PODRA IMPARTIR CAPACITACION A TERCEROS EN RELACION CON LOS FINES, FUNCIONES Y OBJETOS ENUMERADOS EN EL OBJETO SOCIAL. CONTRIBUIR AL PROCESO DE FORMACION INTEGRAL Y PERMANENTE DE LAS PERSONAS COMPLEMENTANDO, ACTUALIZANDO Y FORMANDO EN ASPECTOS ACADEMICOS O LABORALES, MEDIANTE LA OFERTA DE PROGRAMAS FLEXIBLES Y COHERENTES CON LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LA PERSONA, LA



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por su papel Impulsor y Organizador

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS

Fecha expedición: 2019/01/29 - 16:36:03 **** Recibo No. S000119213 **** Num. Operación. 90-RUE-20190129-0083

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN SbuNBKxd1e

SOCIEDAD, LAS DEMAS DEL MERCADO LABORAL, DEL, SECTOR PRODUCTIVO Y LAS CARACTERISTICAS DE LA CULTURA Y EL ENTORNO. COMO INSTITUCION QUE PRESTARA EL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PODRA ADELANTAR PROGRAMAS EN LA METODOLOGIA DE EDUCACION PRESENCIAL Y A DISTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO DEL PROGRAMA ASI LO AUTORICE. CUANDO SE ADOpte LA METODOLOGIA A DISTANCIA SE GARANTIZARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS, TUTORIAS, TRABAJOS GRUPALES, ELABORACION DE GUIAS, MODULOS Y CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, PARA ELLO ABRIRA AGENCIA, LOCALES O DEPENDENCIAS QUE PRESTEN EL SERVICIO, QUE INCLUYE ACTIVIDADES COMO: A) INSTRUCCION DE ASPIRANTES A CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS POR PRIMERA VEZ. 5) CAPACITACION PARA CONDUCTORES PARA RE CATEGORIZACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION DE CATEGORIAS AL Y 2, B 1 Y 2, C1 Y 2. C) PREPARACION Y FORMACION DE INSTRUCTORES DE CONDUCCION PARA LA CATEGORIA AL Y 2, B 1 Y 2, C1 Y 2, EN TODOS LOS ASPECTOS TECNICOS Y PEDAGOGICOS. D) FORMACION Y ENTRENAMIENTO PRACTICO DE AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE. E) CURSO DE MECANICA GENERAL A D'ESEL Y GASOLINA. F) CELEBRACION DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS DE NORMAS DE TRANSITO, ETICA DEL CONDUCTOS, Y TODO LO RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA.- 2.- LA INVERSION DE SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES DE LIQUIDEZ, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES, ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, PARTES DE INTERES O CUOTAS EN SOCIEDADES, PATRIMONIOS AUTONOMOS, EMPRESAS UNIPERSONALES, O EN CUALQUIER ENTIDAD JURIDICA SIN IMPORTAR SU NATURALEZA Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL O NO BURSATIL, INCLUIDOS LOS PORTAFOLIOS DE INVERSION; 3.- LA INVERSION DE SUS FONDOS DE LIQUIDEZ EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES YA SEAN CORPORALES O INCORPORALES, DENTRO Y FUERA DEL PAIS; 4.- LA ADMINISTRACION DE TODAS SUS INVERSIONES; 5.- LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS A CUALQUIER PERSONA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, USUFRUCTUARIOS Y DARLOS EN GARANTIA; B) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; C) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; E) CONSTITUIR SOCIEDADES ANONIMAS, LIMITADAS, EN COMANDITA SIMPLE O POR ACCIONES, COMPANIAS FILIALES, EMPRESAS UNIPERSONALES O CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE CREE POR LA LEY, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES, PARA LO CUAL PODRA HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS; F) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE SERVICIOS Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU DESARROLLO, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; G) REALIZAR DONACIONES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; H) FUSIONARSE CON O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR, REALIZAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
-----------------	-------	----------	---------------



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS
Fecha expedición: 2019/01/29 - 16:36:03 **** Recibo No. S000119213 **** Num. Operación. 90-RUE-20190129-0083
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SbUnBKxd1e

CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	20.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	150.000.000,00	15.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	150.000.000,00	15.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BRICENO CLAUDIA PATRICIA	CC 1,013,621,188

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE DOS ANOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Fuente: Registro Mercantil

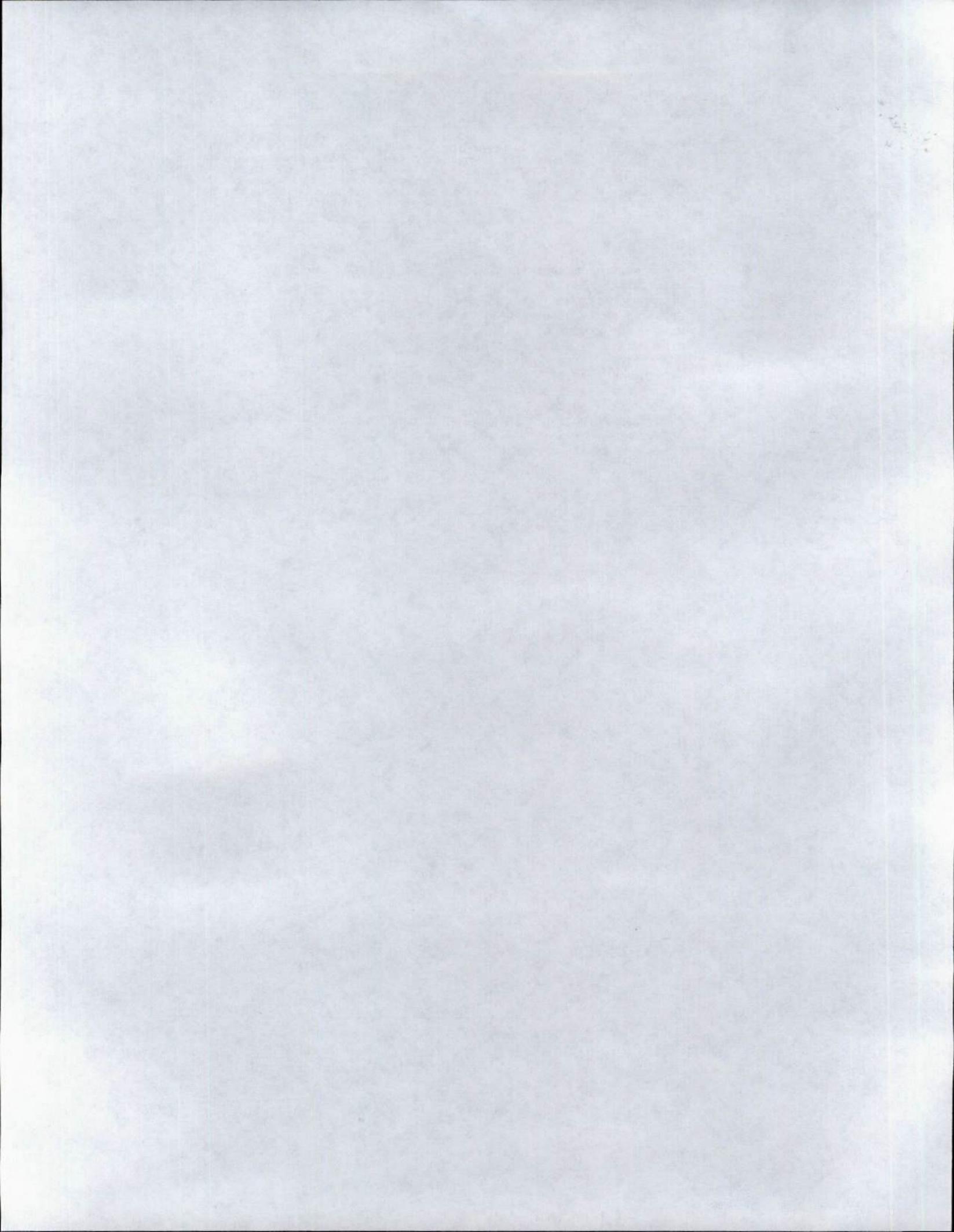
Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOSUR SAS
Fecha expedición: 2019/01/29 - 16:36:03 **** Recibo No. S000119213 **** Num. Operación. 90-RUE-20190129-0083
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SbUnBKxd1e

ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOSUR
MATRÍCULA : 75357
FECHA DE MATRÍCULA : 20130628
FECHA DE RENOVACION : 20180328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NRO. 6-66 PISO 2
MUNICIPIO : 73168 - CHAPARRAL
TELEFONO 1 : 2462409
TELEFONO 2 : 3132531977
CORREO ELECTRONICO : autosur.chap@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,200,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500028781



Bogotá, 01/02/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Centro De Enseñanza Automovilística Autosur SAS
CARRERA 9 No 6-66 PISO 2
CHAPARRAL - TOLIMA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

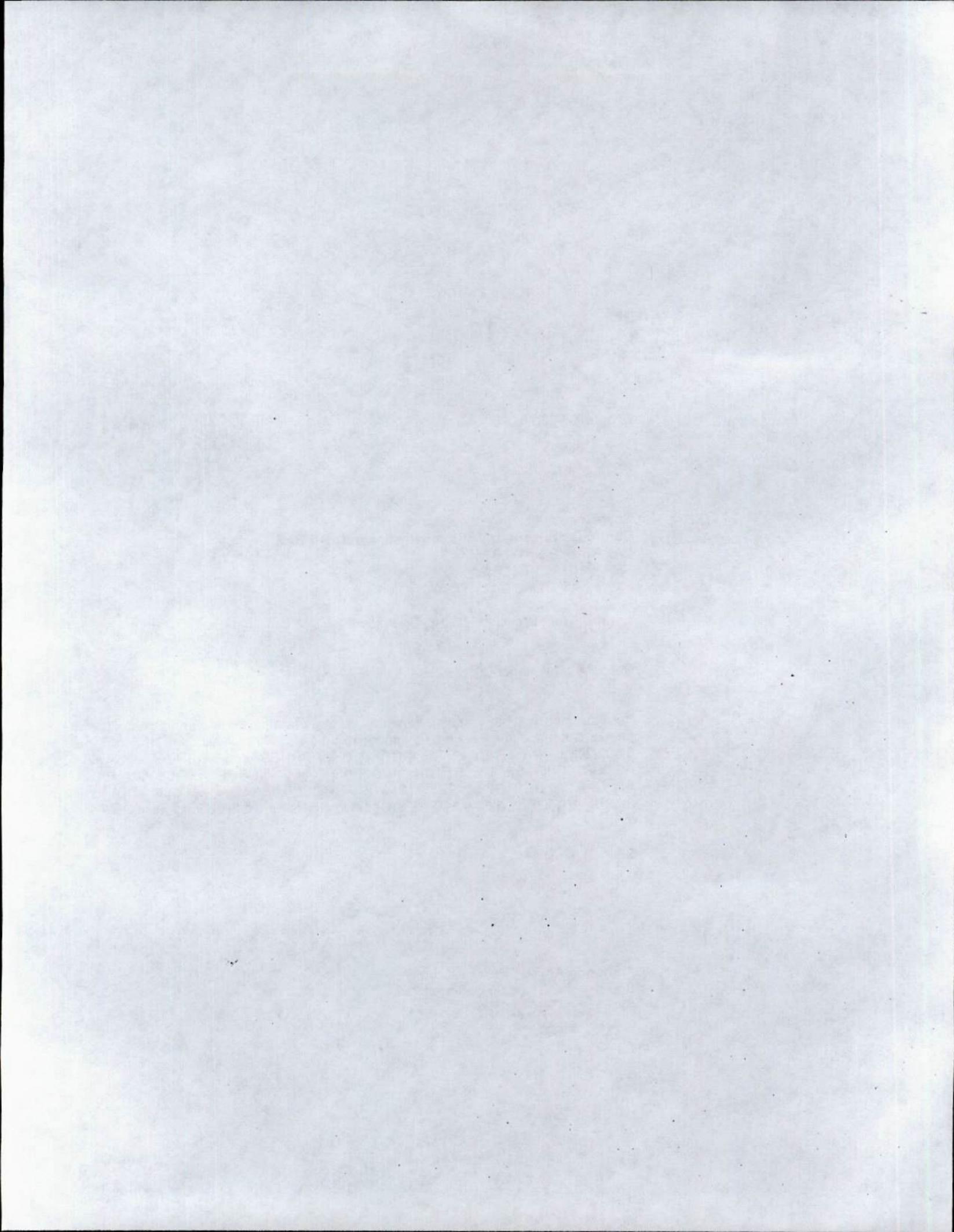
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 352 de 01/02/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS SE ABRE A PERIODO PROBATORIO SE DECRETAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbullal\Desktop\01-02-2019\CONTROL Memorando No 20198300011203\COM 349.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 35
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA072907815CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Centro De Enseñanza Automovilística
Autobus S.A.S.

Dirección: CARRERA 9 No 6-66 PISO
2

Ciudad: CHAPARRAL

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 735560410

Fecha Pre-Admisión:

35/02/2019 15:12:24

Mas Transporte Etc de carga 000700 del 00/00/2019
Mas TCC Bus Mensajero Express 001567 del 00/00/2019

HORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
Fecha 1:	06 FEB 2019		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor:	Robledo		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		
C.C.:	413		Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D	
Centro de Distribución:	413		Nombre del distribuidor:						
Observaciones:	no reside		C.C.:						
			Centro de Distribución:						
			Observaciones:						

